

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00747

Para continuar con el trámite procesal se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales. Téngase como tal las allegadas con la demanda y con la réplica a la contestación de la demanda.

1.2. Interrogatorio de parte. A los señores Fernando Angarita Salcedo y Javier Angarita Salcedo.

1.3. Se niegan los oficios al Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación, porque la parte ha podido solicitar la información directamente, salvo que las solicitudes no hubiesen sido atendidas, de lo cual no se aportó prueba siquiera sumaria (art. 78 - 10 y 173 inc. 2º C.G.P.).

2. PARTE DEMANDADA:

2.1. Documentales. Téngase como tal las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2. Interrogatorio de parte. A la señora Amalia Beltrán Vanegas.

2.3. Se niega el oficio al Banco Davivienda S.A., porque la parte ha podido solicitar la información directamente, salvo que la solicitud no hubiese sido atendida, de lo cual no se aportó prueba siquiera sumaria (art. 78 - 10 y 173 inc. 2º C.G.P.).

Se señala la hora de la hora de las 9:00 a.m. del día 22 del mes de julio del año 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 272 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9c9b18267a880849247fe382464df4876aeeb532df60f55775c2513fc9f7e8a

Documento generado en 03/06/2021 04:54:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**